Entre los suscritos a saber: **MARCO AURELIO LLINAS VOLPE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.729.699 de Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIPANAMERICANA - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA**, con domicilio en Bogotá, entidad privada, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante las Resoluciones No. 23635 de diciembre 23 de 1.981, 2040 del 8 de junio de 1995, 2194 del 18 de septiembre de 2002 y 11941 del 19 de diciembre de 2011, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.506.140-6, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, **VIVIAN CECILIA PUERTA GUERRA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 36.669.129 de santa Marta, quien en este acto obra en calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN COLOMBIANITOS INC.**, con domicilio en Bogotá, constituida mediante acta del 2 de noviembre de 2007, otorgada en la Asamblea de Fundadores, inscrita el 16 de noviembre de 2007 bajo el número 00128538 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro e identificada con el NIT. 900.186.339-4 y quien para efectos del presente convenio se denominará **COLOMBIANITOS** y por la otra **JUAN PABLO GNECCO**, mayor de edad, vecino de Wellington, FL, EEUU, identificado con la cédula de ciudadanía número No.
80.411.088 de Usaquén, quien en este acto obra en su calidad de CEO de **STUDIOSTUDIO LLC**, sociedad comercial, con domicilio en 3650 Middleburg Dr., FL 33414, e identificada con el EIN 383955158 y quien para efectos del presente convenio se denominará **STUDIO STUDIO** han decidido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Entre las partes se ha considerado bridar apoyo económico a estudiantes de poblaciones vulnerables de la ciudad de Bogotá, para que ingresen y cursen programas de educación superior en las áreas de Ingeniería de Sistemas, en la Facultad de Ingeniería de la UNIPANAMERICANA – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA, con el fin de promover el ingreso a la educación superior.

SEGUNDA: Que las partes del presente contrato cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para poder ejecutar las acciones definidas en el presente documento.

TERCERA: Que de acuerdo con estudios recientes publicados por el Clúster de Software y Tecnologías de la Información de Bogotá[1], en Colombia existe un déficit de profesionales en áreas relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Este déficit ocasiona que los índices de empleabilidad sean bastante favorables para dichos profesionales. Dada esta situación, la Fundación Universitaria Panamericana – Unipanamericana, la Fundación Colombianitos y Studio Studio, encuentran una oportunidad para generar talentos digitales y con ello inducir un cambio social favorable.

CUARTA: Que la Unipanamericana es una institución que desde sus valores institucionales y su misión promueve la democratización de la educación, buscando transformar vidas y con ello generar un impacto positivo en la sociedad.

[1] CLÚSTER DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE BOGOTÁ – REGIÓN: Hacia la implementación de estrategias para el fortalecimiento del capital humano. Cámara de Comercio de Bogotá, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2018

QUINTA: En este sentido, el convenio propende por la inclusión en el sistema educativo, de jóvenes provenientes de comunidades que por sus características socioeconómicas pueden experimentar un cambio social bastante favorable, producto de la transformación que generan los procesos educativos de Unipanamericana en sus estudiantes.

SEXTA: La Unipanamericana, consciente de su compromiso con los estudiantes y en aras de fortalecer sus estrategias para la retención estudiantil y disminución de la deserción, busca, en el marco del convenio, favorecer estudiantes cuyo desempeño académico los hace destacar y que adicionalmente experimentan dificultades de orden económico para dar continuidad a su proceso de formación.

SÉPTIMA: Que el presente Convenio se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. El objeto del convenio es aunar esfuerzos para que tres (3) estudiantes de la Unipanamericana – Fundación Universitaria Panamericana reciban una beca sobre el valor de su matrícula en los programas presenciales ofrecidos por la Facultad de Ingeniería por Unipanamericana – Fundación Universitaria Panamericana.

SEGUNDA: Becas. La beca para estudiantes es del cien por ciento (100%), que se repartirá entre las partes así, STUDIO STUDIO y otros donantes realizarán el pago del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula a través de COLOMBIANITOS y UNIPANAMERICANA asumirá el veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula.

TERCERA: Estudiantes. Los estudiantes beneficiados para el periodo 2020-1 serán los siguientes:

Cédula	Nombre
1007866199	Sari Magali Rosales Diaz
1030654331	Jhefersson Norbey Hernández Saavedra
1024592177	Juan Sebastián Cedano Burbano

CUARTA: Obligaciones de STUDIO STUDIO. STUDIO STUDIO adquiere para con las demás partes las siguientes obligaciones:

1. Disponer los recursos necesarios para la implementación del presente convenio.
2. Realizar las acciones necesarias para la obtención de los dineros a través de donaciones, para realizar el pago del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios del presente convenio.
3. Buscar espacios de práctica remunerada y ofertas laborales para los estudiantes de la UNIPANAMERICANA en las empresas que aporten dineros para la ejecución del presente convenio.
4. Brindar ocho (8) Talleres, dos mensuales de seguimiento a proyectos reales desde un laboratorio ubicado en la UNIVERSIDAD, algunos con conferencia web con clientes en Colombia y en el Exterior.
5. Realizar talleres de refuerzo a inglés técnico y de negocio en horarios y fechas que serán definidos por las partes.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

6. Llevar a cabo un acompañamiento a la Facultad de Ingeniería en la evaluación mensual del desempeño y compromiso de los becarios.
7. Fomentar la imagen de la UNIPANAMERICANA en los territorios de las empresas que aporten dineros para la ejecución del presente convenio.
8. Fomentar la creación de proyectos entre la UNIPANAMERICANA y las empresas que aporten dineros para la ejecución del presente convenio.
9. Las demás que se deriven del presente convenio y de la ley.

QUINTA: Obligaciones de COLOMBIANITOS. COLOMBIANITOS adquiere para con las demás partes las siguientes obligaciones:

1. Canalizar los recursos de los donantes necesarios para la implementación del presente convenio.
2. Realizar el recudo y realizar los pagos correspondientes al ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios del presente convenio.
3. Realizar el pago a la UNIVERSIDAD previa presentación de la correspondiente factura por parte de ésta de la siguiente manera:
    a. El cincuenta por ciento (50%) de sus correspondientes aportes el día treinta (30) de marzo de 2020, previa presentación de la correspondiente factura.
    b. El cincuenta por ciento (50%) restante de sus correspondientes aportes el día treinta (30) de junio de 2020, previa presentación de la correspondiente factura.
4. Brindar la rendición de cuentas a Donantes sobre la base de los informes académicos y de seguimiento por parte de STUDIO STUDIO.
5. Emitir y enviar los respectivos certificados de exención de impuestos a los donantes.

SEXTA: Obligaciones de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se obliga con las otras PARTES a:

1. Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
2. Asumir el veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula y el valor de la inscripción de los estudiantes beneficiarios del presente convenio.
3. Facturar a la EMPRESA el valor correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios del presente convenio.

PARÁGRAFO: Los beneficios descritos en la presente cláusula no son acumulables con otros que ya tenga o pueda ofrecer en el futuro la UNIVERSIDAD a sus estudiantes.

SEXTA: Valor del convenio. El valor del presente convenio asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.245.000,oo), correspondiente al valor total de las matrículas de los tres (3) estudiantes beneficiarios. El valor se discrimina y se distribuye entre las partes de la siguiente manera:

No.	Cédula	Nombre	Valor Matrícula	Aporte Unipanamericana	Aporte Colombianitos y Studio Studio
1	1007866199	Sari Magali Rosales Diaz	$2.415.000	$483.000	$1.932.000
2	1030654331	Jhefersson Norbey Hernández Saavedra	$2.415.000	$483.000	$1.932.000
3	1024592177	Juan Sebastián Cedano Burbano	$2.415.000	$483.000	$1.932.000

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Con el respaldo de:

1. Por su parte COLOMBIANITOS recibirá en carácter de donación de parte de Studio Studio y de otros donantes individuales y organizaciones la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($5.796.000,oo) M/C** que pagará a la UNIPANAMERICANA.
2. Por la UNIPANAMERICANA, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.449.000,oo) M/C**.

SÉPTIMA: Exclusión de relación laboral. Para todo efecto de los proyectos que se desprendan del presente acuerdo se aplica la exclusión de relación laboral.

OCTAVA: Responsabilidad de las partes. Las partes son responsables en lo aprobado por sus órganos de gobierno y en lo que explícitamente sea determinado en los documentos mediante los cuales se asuman obligaciones con terceros, siempre y cuando se desprendan del presente convenio.

NOVENA: Confidencialidad. Las partes mantendrán bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada por el desarrollo del presente convenio.

Para los efectos de este convenio la expresión "información confidencial" incluye toda la información de la gestión académica y administrativa de las partes y la que surja de los proyectos que se desarrollen a partir del presente convenio, cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada.

Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación que entre las partes actualmente exista o llegue a existir. La terminación de este convenio conllevará la devolución del material escrito o digital que no sea del dominio público y que haya sido suministrado durante la vigencia del presente.

Cada parte será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que ésta última sufra por razón del incumplimiento en que la primera incurra en relación con esta obligación de no hacer a su cargo.

Toda invención o descubrimiento que ocurra como desarrollo del presente convenio, será de las partes y la propiedad intelectual de ella se regulará de común acuerdo y, ninguna de las partes por si sola podrá divulgarlos ni cederlos a ningún título.

DÉCIMA: Gastos del contrato. Los gastos de registro de este convenio si se llegaran a presentar, serán pagados por partes iguales.

UNDÉCIMA: Duración. El presente convenio tendrá una duración desde el día once (11) de febrero de 2020, hasta el treinta (30) de mayo de 2020. Este convenio podrá prorrogarse por períodos iguales o superiores, por mutuo acuerdo, en documento escrito y suscrito por las partes.

DUODÉCIMA: Terminación. El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o, cuando alguna de las partes así lo solicite por escrito, con una antelación de un (1) mes.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARÁGRAFO 1: En caso de terminación anticipada del convenio, las partes se comprometen a garantizar los derechos adquiridos por los estudiantes inscritos hasta la finalización del periodo académico al que se hayan matriculado. Las partes se comprometen a dar a conocer a los estudiantes beneficiarios que, al finalizar el presente convenio por cualquier motivo, no podrán tener derecho a los descuentos mencionados para el siguiente periodo académico.

Además de la causal anteriormente planteada, el presente convenio terminará por lo que a continuación se indica, sin necesidad del preaviso a que se refiere esta cláusula:

1. Expiración del plazo pactado.
2. Por incumplimiento en las obligaciones de cualquiera de las partes.
3. Por liquidación de cualquiera las partes.
4. En caso de que al término del primer año de convenio no se tenga ningún nuevo matriculado procedente de la empresa.

UNDÉCIMA: Modificaciones escritas. Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito con la firma de las dos (2) partes.

DUODÉCIMA: Supervisión. Para la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del presente convenio, la FUNDACIÓN designa NELSON FELIPE ROSAS JIMÉNEZ, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería de ésta, o quien hiciera sus veces, quien deberá certificar que se ha cumplido con lo estipulado en el presente convenio. Por parte de la STUDIO STUDIO se designa a DIEGO FAJARDO, en su calidad de Gerente en Colombia de ésta o quien haga sus veces, quien actuará como contacto directo con la UNIPANAMERICANA.

DECIMOTERCERA: Solución de controversias. Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días calendario, acudirán ante la jurisdicción ordinaria.

DECIMOCUARTA: Comunicaciones y notificaciones. Las partes acuerdan fijar como domicilio para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio la ciudad de Bogotá D.C., y registran las siguientes direcciones:

LA FUNDACIÓN: Unipanamericana - Fundación Universitaria Panamericana
Avenida calle 32 No. 17 – 30 Bogotá
Teléfono 3380666

COLOMBIANITOS: Fundación Colombianitos Inc.
Carrera 12 No. 96-23 Of. 206
Teléfonos 7655442

STUDIO STUDIO: StudioStudio LLC
3650 Middleburg Dr.
Wellington, FL 33414

VIGILADA MINEDUCACIÓN

DECIMOQUINTA: Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, previa la presentación de la capacidad legal para el efecto.

DECIMOSEXTA: Domicilio. Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio es la ciudad de Bogotá D.C. y las partes deberán ser notificadas en sus respectivas direcciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a el dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

POR LA FUNDACIÓN,

MARCO AURELIO LLINAS VOLPE
Rector y Representante Legal
C.C. No. 8.729.699 de Barranquilla

POR COLOMBIANITOS,

VIVIAN CECILIA PUERTA GUERRA
Directora Ejecutiva
C.C. No. 36.669.129 de Santa Marta

POR STUDIO STUDIO

JUAN PABLO GNECCO
CEO
C.C. No. 80.411.088 de Usaquén

SUPERVISOR POR LA FUNDACIÓN

NELSON FELIPE ROSAS JIMÉNEZ
Decano Facultad de Ingeniería

Revisó: Michael Leonardo Lancheros
Abogado

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Con el respaldo de: